



CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA

RESOLUCION No. 8443

Por la cual se adopta el manual de funciones y el manual de procesos del Consejo Profesional de Química.

El CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA en ejercicio de las facultades que le atribuye el literal a) del Artículo 9 de la Ley 53 de 1975, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina en el literal a), que el Consejo Profesional de Química, tendrá la función de dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.

Que la ley 87 de 1993 determina que los manuales de funciones y procedimientos son instrumentos mediante los cuales se ejerce control interno y así mismo, contribuyen a lograr los objetivos de eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las funciones encaminadas a la consecución de la misión institucional.

Que los procesos y procedimientos del Consejo Profesional de Química fueron levantados luego de la auditoría realizada por parte de la Contraloría General de la Republica y a fin de implementar el modelo de gestión por procesos consagrado en la norma técnica ISO 9000.

Que en reunión del Consejo Profesional de Química llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2015, según consta en Acta No. 381, los miembros del Consejo Profesional aprobaron el manual de funciones y el manual de procesos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el manual de funciones y el manual de procesos del Consejo Profesional de Química.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Secretaría ejecutiva la facultad de realizar y adoptar las actualizaciones al manual de funciones y el manual de procesos del Consejo Profesional de Química, para lo cual será necesaria la aprobación del Consejo.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Secretaría ejecutiva la coordinación y búsqueda de asesoría de la persona competente para la actualización de los manuales.



CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

ARTICULO CUARTO: El manual de funciones y el manual de procesos reposarán en el archivo digital del Consejo Profesional de Química.

ARTICULO QUINTO: El manual de funciones y el manual de procesos serán difundidos a través de medios idóneos a los miembros, funcionarios y contratistas del Consejo Profesional de Química para su conocimiento y aplicación.

PARÁGRAFO. Al momento de la vinculación de un nuevo miembro, funcionario o contratista al Consejo Profesional de Química, se le dará a conocer el manual de funciones y el manual de procesos para su respectiva aplicación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.

Luz Patricia Restrepo S.
LUZ PATRICIA RESTREPO S.

Presidente.

Beatriz O. Hincapié P.
BEATRIZ OMAIRA HINCAPIE PALACIO

Secretaria (E)